



ACTA DE MODIFICACIÓN N° 2 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 000139 DE 2018,  
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JAIRO  
HERNAN LOZADA

**CONTRATANTE:** Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Nit. 899.999034-1

**CONTRATISTA:** JAIRO HERNAN LOZADA, identificado con C. de C.6.565.724 de Leticia.

**OBJETO:** COMPRAR LOS MATERIALES DE FORMACION PARA LOS CURSOS DE CONSTRUCCIONES LIVIANAS E INSTALACIONES ELECTRICAS DEL PROGRAMA FIC DEL CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS.

**VALOR CONTRATO:** VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$23.872.762,00).

**PLAZO INICIAL:** El plazo de ejecución del contrato será de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (Registro presupuestal y aprobación de garantías) sin exceder del 30 de diciembre de 2018.

**FECHA DE CONTRATO:** 06 de Agosto de 2018.

**FECHA DE TERMINACION:** 02 de Septiembre de 2018.

**CDP: No.** 4318 del 26 de julio de 2018.

**CRP: No.** 35018 del 06 de Agosto de 2018

**OBJETO DE MODIFICACIÓN:** Cambio de supervisión.

Entre los suscritos a saber, **ARTURO ARANGO SANTOS**, domiciliado en la ciudad de Leticia, identificado con la C. de C. 70.099.746 de Medellín, quien en su calidad de Subdirector de Centro, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No.1816 del 12 de septiembre de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 102 del 12 de septiembre de 2016, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014, o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, por una parte y por la otra **JAIRO HERNAN LOZADA**, identificado con C. de C. 6.565.724 de Leticia, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido modificar el contrato No. 00139 de 2018, en consecuencia se deberá modificar lo concerniente a la supervisión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **1)** Que el día 16 de Agosto de 2018 se designó al funcionario JAVIER HUMBERTO TORRECILLA QUINTERO, Instructor Grado 11 como Supervisor de la aceptación de oferta No. 00139 de 2018. **2)** Qué mediante comunicación el subdirector de centro con funciones de Director Regional designo al Instructor JAVIER HUMBERTO TORRECILLA QUINTERO. Argumentando (...) *Cordialmente solicito su colaboración como supervisor del contrato CBTA-021-2018-COMPRA MATERIALES DE FORMACION FIC* (...) El cual Contesta mediante correo electrónico de fecha 23 de Agosto de 2018 manifestando (...) *Buenas noches director. Respetuosamente informo que no acepto la designación como supervisor del contrato 139 de 2018, ya que desde que fue designado al señor Oscar Cabrera ha pasado mucho tiempo, además por las múltiples ocupaciones en la coordinación académica, adicional a eso no tengo el personal con el tiempo necesario para el apoyo* (...). Así las cosas el Sub director de Centro con funciones de Director Regional contesta por medio electrónico en la fecha 27 de Agosto de 2018 manifiesta dirigido al Instructor Grado 11, ALCIDES MORAN JEAN (...) *Considerando la importancia que tiene la compra de materiales incluidos en el contrato 139-2018 para los proceso de formación, cordialmente le solicito ejerza la supervisión de dicho contrato a partir de la fecha* (...). **3)** Por las razones anteriores es necesario designar a otro funcionario para que ejerza la supervisión, vigilancia y control de la aceptación de oferta No. 00139-2018 que se encuentra en ejecución. **4)** La Subdirección de Centro con Funciones de Director Regional designó como nuevo Supervisor al funcionario **ALCIDES MORAN JEAN**, Instructor Grado 11 en reemplazo del Instructor JAVIER HUMBERTO TORRECILLA QUINTERO. **5)** Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado anota: "...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5ª, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993. Desde luego que si las modificaciones requeridas implican adiciones en el alcance del objeto contractual



ACTA DE MODIFICACIÓN N° 2 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 000139 DE 2018,  
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JAIRO  
HERNAN LOZADA

o exigen la creación de nuevos ítems de contrato o variación en los precios unitarios, tales modificaciones deberán recogerse en un contrato adicional; si ellas solo exigen modificaciones de diseño o de cantidades de obra simplemente, no será necesario suscribir un contrato adicional y **bastará, entonces, el acuerdo entre las partes.** "El principio general es que **el contrato es ley para las partes y no es susceptible de modificación o variación, sino por el mutuo consenso de las partes o por causas legales**, tal y como lo establece el artículo 1602 del Código Civil..." 6) Que la Ley 80 de 1993 permite adiciones hasta por el 50% del valor inicial del contrato y modificaciones al contrato siempre y cuando se requiera, se justifique y no afecte sustancialmente el objeto contractual. En consecuencia las partes acuerdan:

**PRIMERO:** Modificar la aceptación de la oferta - Contrato 00139 de 2018 con respecto a los datos de contacto del SENA, que quedara así;

Nombre del Supervisor: ALCIDES MORAN JEAN  
Cargo: Instructor Grado 11.  
Correo electrónico: [amoran@sena.edu.co](mailto:amoran@sena.edu.co)  
Teléfono: 59 27626- IP/ Ext: 85223 – CEL: 3133765764.

**SEGUNDO:** El supervisor deberá vigilar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en la Resolución del SENA No. 0202 de 2014, por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA y a las disposiciones sobre la materia señaladas en la Ley 1474 de 2001 – Estatuto Anticorrupción

**TERCERO:** Las demás cláusulas continuarán vigentes tal y como fueron pactadas inicialmente.

Para constancia se firma el presente documento por las partes intervinientes en la ciudad de Leticia a los veintiocho (28) días del mes de Agosto de 2018.

POR EL SENA

EL CONTRATISTA

  
**ARTURO ARANGO SANTOS**  
C. de C. 70.099.746 de Medellín.  
Subdirector de Centro con Funciones  
De Director Regional.

  
**JAIRO HERNAN LOZADA**  
C. de C. 6.565.724 de Leticia.

Proyectó: José David Ramos Llamas – Apoyo de Contratación. 

Revisó: Luis Fernando Cahuache Rodríguez – TG 03 del Grupo de Gestión Contractual. 

Aimer Muñoz Muñoz – Abogado Externo. 

Aprobó: Miguel Angel Ramirez Ramirez – Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. 